MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 324

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 215/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 95/21 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL – ID N° 403.421.

Asunción, 25 de Marzo de 2024.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LPN – SBE – N° 95/21 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL – ID N° 403.421, y;

CONSIDERANDO:

Que, el caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 6123/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, y la Nota DGGIES/DG N° 446/2024, de fecha 29 de enero de 2024, solicita la ampliación de monto del Contrato Abierto N° 215/2022 suscrito con la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en relación al Ítem N° 4, INSULINA ULTRA RAPIDA (ANALOGA-INYECTABLE), *el pedido obedece a la necesidad de contar con la ampliación del 20% del contrato considerando el MEMORANDUM D.P.U.R.M. N° 1127/2023 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, quienes a su vez se basaron en consultas a los diferentes servicios dependientes del M.S.P. Y B.S., de contar con disponibilidad en stock de este insumo. (Sic).*

Que, lo *solicitado se realiza en atención a lo mencionado por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos en el Memorándum D.P.U.R.M. N° 75/2024 donde señala: "se informa que el medicamento Insulina Ultra Rápida se encuentra planificada y todavía en etapa incipiente, lo que persiste la necesidad de contar con el bien adjudicado en la LPN N° 95/2021, la falta del mismo conllevaría a un quiebre de stock en los servicios de salud de la Red sanitaria." (Sic).*

La Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) por Memorando ASJT – DOC N° 46/2024, de fecha 02 de febrero de 2024 solicita a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) algunos puntos, a través de los cuales la DGGIES responde por Nota DGGIES/DG N° 781/2024, decepcionada en fecha 22 de febrero de 2024 diciendo:

1. "Informe del stock del medicamento y para cuantos meses correspondería el mismo" (Sic).

En cuanto a la solicitud de respuesta al punto 1, se informa que a través del Memorándum D.P.R.U.M. N° 152/2024, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, remite su parecer donde señala que, actualmente a la fecha dicho medicamentos se encuentra con stock disponible de 579, 100% ejecutado, sin pendiente de entrega por parte del proveedor, y la ampliación propuesta tiene como objetivo garantizar el suministro del medicamento durante 2,5 meses.

2. "Verificando la nota de conformidad de fecha 21 de noviembre del 2023 se visualiza que la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A. manifestó que estará realizando la entrega en marzo del 2024, a raíz de la misma se consulta porque no se impulsó un nuevo llamado" (Sic).

Manifestamos lo siguiente: En la Nota DGGIES/DG N° 6123/2023 SIMESE N° 217.108/2023 de fecha 26 de diciembre del 2023, mencionamos que el medicamento se encuentra incluido en un proceso en curso, la LPN N° 41/2023 – I.D. N° 423.735, que debido al tiempo que conlleva un nuevo llamado, fue necesario realizar solicitudes adicionales y tomar medidas específicas, como la solicitud de ampliación de cantidades correspondiente a la licitación de referencia, para asegurar la disponibilidad de la Insulina Ultra Rápida para pacientes que acuden al Programa Nacional de Diabetes.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental, Jefa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 215/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 95/21 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL – ID N° 403.421.

Asunción, 25 de Marzo de 2024.

3 "Se visualiza la respuesta del correo de la Dependencia de Diabetes, donde manifiesta la conformidad de la entrega de la insulina ultra rápida siempre y cuando cumplan con la entrega pendiente de aproximadamente 8.000 lapiceras comprometidas para la primera quincena de diciembre, consultamos si se procedió a la entrega por parte de la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A." (Sic).

En relación al punto 3, mencionamos que a través del Memorándum D.P.R.U.M. Nº 152/2024, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, remite su parecer donde señala que, actualmente a la fecha dicho medicamentos se encuentra con stock disponible de 579, 100% ejecutado, sin pendiente de entrega por parte del proveedor, por tanto, informamos que si se procedió con la entrega por parte del proveedor.

4. "Se solicita el endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente" (Sic).
Se remite copia de la Adenda Nº 02 de extensión de vigencia con el Endoso Nº 02.

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud adjunta a la principal: Copia del Contrato, Nota de Solicitud dirigida a la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., Conformidad del Oferente, Informe de Ejecución, y Copia de Póliza de Fiel Cumplimiento

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 215/2022 y Adenda N° 2 del Contrato tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y que, conforme al reporte de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud, el porcentaje de emisión fue del 100% del Ítem 4.

Que, De igual manera, el administrador de contrato propone realizar el aumento de las cantidades sin sobrepasar el 20% del total del monto adjudicado, lo cual se detalla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
4	INSULINA ULTRA RAPIDA (análoga – inyectable)	UNIDAD	INYECTOR	59.854	NOVO RAPID	DINAMARCA/ FRANCIA/ PANAMA/ CHILE	75.995	11.970	909.660.150

Que, el monto total de la propuesta de ampliación asciende a la suma de: Gs. 909.660.150 (Guaraníes novecientos nueve millones seiscientos sesenta mil ciento cincuenta).

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 215/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 95/21 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL – ID N° 403.421.

Asunción, 25 de Marzo de 2024.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Teniendo en cuenta que estamos registrando un crecimiento sostenido de pacientes con Diabetes, consideramos conveniente contar con la ampliación solicitada, de modo a prever situaciones de desabastecimiento y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, nos obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando así la obligación del Estado, de velar por la salud del pueblo.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un Hospital; por tanto el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

La insulina de acción rápida es el tratamiento esencial para lograr el control prandial en muchas personas con diabetes tipo 2 y en todas las personas con diabetes tipo 1. Sabemos que, en el objetivo de conseguir el mejor control glucémico posible, el control de la glucemia postprandial adquiere gran importancia por su contribución al control glucémico global y por su relación directa con el posible desarrollo de complicaciones vasculares. El objetivo de la insulina rápida o prandial es imitar la secreción insulínica endógena en respuesta a la ingesta, controlando la excursión glucémica que tiene lugar cuando comemos. Por otra parte, cuando se utiliza para las correcciones tiene como objetivo conseguir un descenso rápido de la hiperglucemia, independientemente de si hay ingesta o no.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos, y así otorgar la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida, protegiendo y promoviendo la salud según lo establecido en la Carta Magna (artículos 4 y 68), asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación, sin embargo cabe destacar que el medicamento se encuentra incluido en un proceso en curso, la LPN N° 41/2023 - I.D. N° 423.735, que según el portal de la DNCP se encuentra en etapa planificada, por lo que aun demoraría un tiempo considerable en obtenerse la adjudicación y formalización del contrato; en razón a que la necesidad de utilización inmediata se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos de salud no son predecibles, se optó conforme a las reglamentaciones, por solicitar la ampliación, y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos resulta fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Lic. Mónica Arnda Santos
Jefa Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ...///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 215/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 95/21 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL – ID N° 403.421.

Asunción, 25 de Marzo de 2024.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el ítem en cuestión, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación de la modificación pretendida por parte de la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota recepcionada en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud el 21 de noviembre de 2023, en relación al Ítem N° 4, INSULINA ULTRA-RAPIDA (ANALOGA INYECTABLE).

Que, en cuanto a la Póliza de Seguro - emitida por El Comercio Paraguayo Compañía de Seguros, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra en trámite y, por ende, la suscripción de la Adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 88/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del Contrato Abierto N° 215/2022, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el Contrato, con la finalidad de proveer en forma oportuna del Ítem N° 4, INSULINA ULTRA RAPIDA (ANALOGA INYECTABLE) a los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 324

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 215/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 95/21 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL – ID N° 403.421.

Asunción, 25 de Marzo de 2024.

Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Adenda de Ampliación hasta el 20% del Monto del CONTRATO ABIERTO N° 215/2022, suscripto con la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., con Ruc N° 80024779-5 en el marco de la LPN – SBE – N° 95/21 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL – ID N° 403.421, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
4	INSULINA ULTRA RAPIDA (análoga – inyectable)	UNIDAD	INYECTOR	59.854	NOVO RAPID	DINAMARCA/ FRANCIA/ PANAMA/ CHILE	75.995	11.970	909.660.150

Que, el monto total de la propuesta de ampliación asciende a la suma de: Gs. 909.660.150 (Guaraníes novecientos nueve millones seiscientos sesenta mil ciento cincuenta).

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Lic. Mónica Ávila Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

.../

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 324

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 215/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 95/21 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL – ID N° 403.421.

Asunción, 25 de Marzo de 2024.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** a la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la Adenda respectiva, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 6°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
Director General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL